



ORDENANZA NÚMERO: 14-E

SERIE: 2021-2022

Proyecto de Ordenanza Número: 10-E

PARA APROBAR LAS ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.018, 1.019, 2.044 Y 2.045 DE LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como “*Código Municipal de Puerto Rico*” dispone lo siguiente en sus Artículos 1.018, 1.019, 2.044 y 2.056:

Artículo 1.018 - Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

(b)...

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

(d) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.

(e)...

...

(m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.”

Artículo 1.019 – Obligaciones del Alcalde Respecto a la Legislatura Municipal

“Además de cualesquiera otras obligaciones dispuestas en este Código y otras leyes, el Alcalde tendrá, respecto a la Legislatura Municipal, las siguientes obligaciones:

(a)...

...

(d) Someter para [la] su aprobación el sistema de administración de personal del municipio que se debe adoptar conforme a este Código.”

Artículo 2.044 – Composición del Servicio de los Recursos Humanos

“El servicio público municipal se compondrá del servicio de confianza, el servicio de carrera, nombramiento transitorio o nombramiento irregular.

(a)...

...

(d) Nombramiento irregular – Dentro de los nombramientos irregulares se incluirán aquellas funciones de índole imprevistas, temporeras o intermitentes, cuya naturaleza y duración no justifique la creación de puestos y cuya retribución sea conveniente pagar por hora o por día.”

Artículo 2.045 – Estado Legal de los Empleados

“Los empleados municipales serán clasificados como de confianza, empleados regulares de carrera, empleados probatorios de carrera, empleados transitorios o empleados irregulares.

(a)...

...

(d) *Empleados irregulares – El empleado irregular es aquel que, independientemente de las funciones que realice, desempeña labores fortuitas e intermitentes en el municipio, cuya naturaleza y duración hagan impráctico la creación de un puesto a jornada completa o parcial.*

El municipio adoptará la reglamentación para cubrir la administración del personal bajo este servicio irregular, incluyendo lo relativo a selección, clasificación, cambios, retribución y licencias, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 2.044 de este Código.”

- POR CUANTO:** El nuevo Código Municipal a través de las disposiciones antes mencionadas, establece como requisito legal que los municipios cuenten con la reglamentación necesaria para administrar de manera efectiva y correcta sus recursos humanos.
- POR CUANTO:** Uno de los reglamentos indispensables para la administración de los recursos humanos municipales es el que cubre los asuntos, normativa, derechos, prohibiciones, deberes, responsabilidades, licencias y beneficios marginales del personal irregular, entre otras cosas.
- POR CUANTO:** Recientemente al Municipio de Quebradillas le han aprobado subvenciones federales para distintos propósitos relacionados con su recuperación y revitalización, a raíz de los eventos atmosféricos, económicos y de salud que han afectado a Puerto Rico en los últimos años. Esas subvenciones requieren de personal preparado en la teoría y praxis de cómo administrar dichos fondos, establecer programas, planificar proyectos, recopilar datos, preparar expedientes electrónicos y otras tareas, siguiendo al pie de la letra los reglamentos y normativa federal, además de las leyes, reglamentos, normas y procedimientos del nivel local (estatal y municipal).
- POR CUANTO** La administración de los programas y fondos federales que se derivan de las subvenciones que se le han aprobado al municipio, requiere de personal cualificado y de difícil reclutamiento que tiene que trabajar bajo presión por los términos o periodos de tiempo en que tienen que entregar y desarrollar informes y proyectos, el cual es más práctico reclutar mediante el mecanismo de nombramientos irregulares. Debido a su flexibilidad en cuanto a pagar por hora o día trabajado y al tipo de salario por hora, que es más elevado, resulta en un atractivo para reclutar candidatos con mayor rapidez.
- POR CUANTO:** El Municipio de Quebradillas, desde el año 2009 cuenta con un reglamento que cubre al personal del servicio irregular, aprobado originalmente mediante la Ordenanza Número 29-E, Serie: 2008-2009 del 19 de marzo de 2009 y refrendado mediante la Ordenanza Número 8-E, Serie: 2013-2014 del 3 de octubre de 2013, la cual tuvo efecto retroactivo a la fecha del 19 de marzo de 2009 en cuanto a la aplicación de dicho reglamento.
- POR CUANTO:** El reglamento antes mencionado fue preparado de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991. Este estatuto municipal fue derogado por el nuevo Código Municipal de Puerto Rico. En vista de que el Código contiene disposiciones relacionadas con este tipo de personal municipal, que se distinguen del estatuto anterior, es necesario **enmendar el reglamento para el personal irregular** existente.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -----**
- SECCIÓN 1^{RA}:** APROBAR LAS ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.018, 1.019, 2.044 Y 2.045 DE LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”.

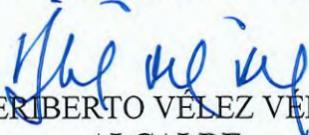
- SECCIÓN 2^{DA}:** Aprobar las enmiendas al Reglamento de Personal para los Empleados Irregulares del Municipio de Quebradillas, de manera que el municipio cuente con un reglamento actualizado y se pueda reclutar al personal necesario para las propuestas federales y para otros proyectos y servicios de vital importancia municipal, sirviéndose de las disposiciones contenidas en el mismo.
- SECCIÓN 3^{RA}:** Se hace formar parte de esta Ordenanza el reglamento enmendado antes mencionado con sus correspondientes anejos relacionados con el desglose por grupos funcionales clasificados para efectos de pago de salarios y las escalas salariales para el servicio irregular.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Se deroga la Ordenanza Número 8-E, Serie 2013-2014 del 3 de octubre de 2013 y cualquier otra ordenanza, resolución, acuerdo o parte de éstos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde exista tal conflicto.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente, no afectará las otras, las cuales se mantendrán en vigor.
- SECCIÓN 7^{MA}:** Que copia certificada de esta Ordenanza se envíe a la Oficina Propia del Alcalde, Secretaria Municipal, Auditoría Interna, Oficinas de Administración de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y Presupuesto y Programas Federales del Municipio de Quebradillas, OGP, Departamento de Estado y cualquier otra agencia con jurisdicción para conocimiento y trámite correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO EN **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL **LUNES, 10 DE ENERO DE 2022**.


SERGIO NIEVES VALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO EL **JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022**.


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, **Luz A. Méndez Pérez**, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 14-E, Serie 2021-2022** titulada: "PARA APROBAR LAS ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.018, 1.019, 2.044 Y 2.045 DE LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **lunes, 10 de enero de 2022**, con **doce (12) votos afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas
Hon. Alejandro Vera Cruz
Hon. Yamil Liceaga Tavárez
Hon. Luz M. Molinari García
Hon. Víctor Pérez Cabrera
Hon. Mirta E. Nieves Feliciano
Hon. Migdalia Mercado Sánchez
Hon. Tomás Butler Feliciano
Hon. María E. Mercado Tañón
Hon. José A. Juan Guzmán
Hon. Geovanni Pérez Pérez
Hon. Sergio Nieves Valle

Legisladores Municipales ABSTENIDOS:

Hon. Juan E. Nieves Ocasio
Hon. Héctor Vélez de Jesús

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **miércoles, 12 de enero de 2022**.

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

SNV/lmp

